



BOLETÍN 47-09 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

El Gobierno Nacional con la expedición del Decreto Reglamentario 525 del 23 de febrero de 2009, reglamentó el artículo 43 de la Ley 590 de 2000, fijando el procedimiento para acceder a los estímulos a la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), consistentes en la reducción de los aportes parafiscales destinados al Sena, ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, en los siguientes porcentajes:

Año de operación	% reducción
Primero	75
Segundo	50
Tercero	25

Empresas con derecho al beneficio:

Se entiende por micro (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:

Tipo de Empresa	Planta de Personal	Activos Totales (SMMLV)	Activos Totales (Pesos)*
Mediana	Entre 51 y 200 trabajadores	5.001 a 30.000	\$2.483.996.700 a \$14.901.000.000
Pequeña	Entre 11 y 50 trabajadores	501 a 5.000	\$248.846.700 a \$2.483.500.000
Micro	Entre 1 y 10 Trabajadores	Excluida la vivienda inferior a 500	\$248.350.000

(*) SMMLV: \$496.700 (Año 2009)

Para obtener el beneficio, además, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y requisitos:

1. El primer año de operación se cuenta a partir de la fecha reportada como inicio de la actividad económica principal en el Formulario de Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN.
2. Se entenderá presentado el memorial para la instalación de la Mipyme con la expedición del RUT donde conste que se cumple con los requisitos exigidos.



3. Las Mipymes que se hayan constituido e iniciado operación dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio en vigencia del decreto y quieran gozar del beneficio, deberán actualizar el RUT para cumplir con el requisito de la instalación
4. Las empresas constituidas, instaladas y que estén operando tendrán derecho al beneficio en el porcentaje que resulte aplicable dependiendo del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de la operación.
5. El beneficio se aplicará sin perjuicio de la situación de las Mipymes constituidas e instaladas, que hayan tenido el derecho a solicitar la devolución de lo pagado en exceso, con anterioridad a la entrada en vigencia de este decreto.
6. El beneficio le será aplicable a las Mipymes que al momento de realizar cada liquidación y pago de aportes parafiscales, cumplan con los requisitos.

No tienen derecho al beneficio:

- Las Mipymes que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto tengan más de tres años de operación
- Las Mipymes constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto, en las cuales él o los establecimientos de comercio o la totalidad de los activos que conformen su unidad de explotación económica hayan pertenecido a una empresa disuelta, liquidada o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de este decreto.

La empresa que suministre información falsa, con el propósito de obtener los beneficios previstos en la ley, tendrá que pagar el valor de las reducciones de las obligaciones parafiscales obtenidas, y además una sanción correspondiente al 200% del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales y tributarias a que haya lugar.

Vigencia:

El decreto rige 2 meses después de su publicación, luego el beneficio podrá solicitarse a partir del 24 de abril de 2009, tiempo dentro del cual las entidades públicas respectivas deberán adecuar su funcionamiento a las disposiciones del decreto.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187



Rodriguez Consultores & Asociados Ltda
REVISORES FISCALES Y ASESORES TRIBUTARIOS



[DR 525 230209 Reduccion aportes Mipymes.htm](#)

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.